



Resolución de Secretaría General N° 214 -2015-ITP/SG

Callao, 28 DIC 2015

VISTOS:

El Informe N° 473-2015-ITP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 771-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP los Centros de Innovación Tecnológica (CITE), de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. Asimismo, señala que en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, debiendo notificarse dicha decisión a cada uno de los miembros;

Que, el Comité Especial Ad Hoc tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;



Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 126-2015, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2015 "Adquisición de una máquina desbastadora como parte de la implementación del proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITECAL), distrito Rimac, provincia y departamento de Lima-Código SNIP 315866", por un valor referencial de S/. 29,513.10 (Veintinueve Mil Quinientos Trece y 10/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 498-2015-ITP/OGA del 28 de Diciembre de 2015, la Oficina General de Administración, estando al Informe N° 855-2015-ITP/OGA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, señala que por la complejidad técnica de los equipos que ha de adquirirse para la implementación de los CITE resulta conveniente contar con personal que tenga conocimiento técnico en el objeto de la contratación, motivo por el cual solicita la designación de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, mediante Informe N° 771-2015-ITP/OGAJ del 28 de Diciembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el requerimiento de la Oficina General de Administración, cumple con los requisitos previstos por el "Cheklist del Expediente de Contratación para Bienes, Servicios y Obras", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2014-OSCE/PRE, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias, consecuentemente, resulta procedente que la Secretaría General expida el acto resolutivo correspondiente, dejando constancia que es responsabilidad de las dependencias intervinientes, el conocimiento técnico del objeto de la contratación por parte de las personas propuestas;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, corresponde designar el Comité Especial Ad Hoc encargado de la conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2015 Adquisición de una máquina desbastadora como parte de la implementación del proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITECAL), distrito Rimac, provincia y departamento de Lima-Código SNIP 315866"; y,

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; y en ejercicio de la función delegada en el literal d) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 080-2015-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité Especial Ad Hoc encargado de la conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2015, Adquisición de una máquina desbastadora como parte de la implementación del proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITECAL), distrito Rimac, provincia y departamento de Lima-Código SNIP 315866", conformado por:

Miembros Titulares

- | | | |
|----------------------------------|----------|------------|
| - Sr. Genaro Rinaldo Reto Silupu | (OEC) | Presidente |
| - Sr. Emilio Licapa Escobedo | (DGTTDC) | Miembro |
| - Sr. Elfer Carranza Rodriguez | (OEC) | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | | |
|----------------------------------|----------|------------|
| - Sr. Juan Miguel Chumpitaz Vega | (OEC) | Presidente |
| - Sr. Juan Wilson Mendo Sánchez | (DGTTDC) | Miembro |
| - Sra. Diana Flores Salas | (OEC) | Miembro |

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá conducir el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



